Donald J. Reid Cabral
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

Luis Amiama Tió
Miembro

José Fernández Caminero
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA Por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No.6124, que inviste con el grado de General de Brigada del Ejército Nacional, a los señores Antonio Imbert Barrera y Luís Amiama Tió, y deroga la Ley No.6088 del 1ro. de noviembre de 1962.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 6124

CONSIDERANDO que en virtud de la Ley No. 6088, de fecha 1ro. de noviembre en curso, del Consejo de Estado

invistió con el grado de General del Ejército Nacional a los señores Antonio Imbert Barrera y Luis Amiama Tió, tomando en cuenta las razones expuestas en los motivos de la citada ley;

CONSIDERANDO que los señores Antonio Imbert Barrera y Luis Amiama Tió han expresado públicamente que, en su concepto, el grado más elevado que debe existir dentro de nuestras instituciones castrenses es el de General de Brigada, con las equivalencias correspondientes dentro de los distintos cuerpos ya que no hay duda de que los grados intermedios creados en la alta oficialidad de las Fuerzas Armadas, sólo persiguieron dejar satisfecha la vanidad de ciertos personeros de la tiranía, en detrimento del prestigio de dicha institución;

CONSIDERANDO que el Consejo de Estado comparte tal criterio por entender que el mismo se basa en firmes fundamentos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— Los señores Antonio Imbert Barrera y Luis Amiama Tió quedan investidos con el grado de General de Brigada del Ejército Nacional.

Artículo 2.— Los Generales de Brigada Antonio Imbert Barrera y Luis Amiama Tió entrarán en servicio activo tan pronto cesen en sus funciones de Consejeros de Estado.

Artículo 3.— Los Generales de Brigada Antonio Imbert Barrera y Luis Amiama Tió tendrán derecho a una escolta permanente compuesta por no menos de seis oficiales.

Artículo 4.— La presente ley deroga y sustituye la No. 6088, de fecha 1ro. de noviembre del año en curso, y modifica en cuanto sea necesario el artículo 25 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 4761, de fecha 1ro. de septiembre de 1956, así como cualquiera otra ley que le sea contraria.

DADA Por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

Rafael F. Bonnelly,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

José A. Fernández Caminero
Miembro

Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Miembro

Rafael F. Bonnelly
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

DADA Por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY